

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 1081-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre del 2007, tal como se detalla a continuación:

1.1 De Comercio Vecinal (CV) y Vivienda Taller (VT) a Educación Superior Tecnológica (E2) para el predio ubicado en la Av. Pirámide del Sol, Mz F, Lote 5, Urb. Parcelación Semi Rústica Azcarrunz

1.2 De Residencial de Densidad Media (RDM) Residencial de Densidad Alta (RDA), para el predio ubicado en Calle 11 s/n esquina Calle 10 s/n Mz. N Lote 2, Urbanización Parcelación Campoy.

1.3 De Otros Usos (OU) a Comercio Zonal (CZ) para los predios ubicados en la Av. San Hilarión Mz. E1, Asociación Pro-Vivienda San Hilarión.

1.4 Rectificar la zonificación del predio ubicado en el Sub Lotes 5 B- 5C 5E de la Mz. D de la Av. Campoy (antes Av. Principal) de la Urb. Campoy, de Educación Básica E1 a Residencial de Densidad Media (RDM) y hacia el frente de la Av. Campoy como Comercio Zonal (CZ)

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Declarar Desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, que a continuación se indican:

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1	133691-2013	Industrias Nacionales J.L. SAC
2		Papelera del Perú SAC.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo tercero lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 4 de marzo de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1058973-2

**Ratifican la Ordenanza N° 413-MM de la
Municipalidad Distrital de Miraflores**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 404**

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007345 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°413-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-0000141 opinando

que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Miraflores prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 98.37% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°49-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°413-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°413-MM y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1058559-1

**Aprueban reordenamiento del Cuadro
para Asignación de Personal - CAP del
Servicio de Administración Tributaria**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003326**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, a través de la Ordenanza N.º 1698 del 05 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, así como una nueva estructura orgánica para la Entidad.

Que, con Resolución Jefatural N.º 001 004 00003132 del 22 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del SAT, modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003182 del 30 de setiembre de 2013.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003313 del 13 de febrero de 2014 se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del SAT, correspondiente al año fiscal 2014.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública dispone que, el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. La norma precisa que, el reordenamiento de cargos se aprueba mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la Entidad, previo informe del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del